Firmado digitalmente por LLATAS PADILLA Ghenrry Leonardo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 19:16:19 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 26.05.2022 20:55:05 -05:00

N° Decreto: 467371
N° Expediente: 02511-2021-TCE
Fecha del Decreto: 25/05/2022

Aplicación de Sanción contra REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L. seguida por CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS por literal b) numeral 50.1 art. 50 de la l. 30225, según proceso de selección /-- de adquisición/compra de , al ítem ********** Postor/Contratista : REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L. Entidad : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS

Serán Notificadas las siguientes partes:
CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS
REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 2511/2021.TCE

Jesús María, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, en relación a la denuncia formulada por la CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS contra la empresa **REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20601928443)**, se dispone:

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 21:19:09 -05:00

1. **Dejar sin efecto el Decreto del 03.05.2021,** que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20601928443),** por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1 *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina".*

2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20601928443),** por su supuesta responsabilidad al haber incumplido con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1 *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina",* conforme al siguiente detalle:

SE SUSTENTA EN:
a) **Informe N°000047-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 03.02.2021** (Folios 3 al 8 del Archivo PDF), a través del cual la Entidad señala lo siguiente: *"(…)* ***I. <u>ANTECEDENTES</u>:*** *1.1. Mediante Memorandos 005-2018- PERÚ COMPRAS/JEFATURA, 006-2018- PERÚ COMPRAS/JEFATURA y 007-2018- PERÚ COMPRAS/JEFATURA, del 5 de febrero de 2018, la Jefatura de la entidad aprueba la continuación del Procedimiento de*

Implementación de los Catálogos Electrónicos de: i) Computadoras de Escritorio, ii) Computadoras Portátiles, iii) Escáneres, iv) Impresoras, v) Consumibles, vi) Repuestos y Accesorios de Oficina, vii) Útiles de escritorio y viii) Papeles y cartones.

1.2. Con Informes 029-2018-PERÚ COMPRAS/DAM, 027-2018-PERÚ COMPRAS/DAM y 028-2018-PERÚ COMPRAS/DAM, del 23 de febrero de 2018, se aprobó la documentación asociada a las convocatorias de los Acuerdos Marco IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2 e IM-CE-2018-3, respectivamente; asimismo, se estableció dentro de las reglas del procedimiento para la selección de proveedores para la implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, las fases y el cronograma que (...).

*1.3. Por medio de las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de los **Acuerdos Marco IM-CE-2018-1**, IM-CE-2018-2 e IMCE-2018-3, se señaló las consideraciones que debieron tener en cuenta los proveedores adjudicatarios de los referidos Acuerdos para efectuar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento, precisando además que de no efectuarse dicho depósito no podrá suscribirse el Acuerdo Marco correspondiente.*

1.4. Asimismo, por medio de los Comunicados 012-2018-PERÚ COMPRAS/DAM, 013-2018-PERÚ COMPRAS/DAM y 016-2018-PERÚ COMPRAS/DAM del 11, 17 y 30 de abril de 2018, PERÚ COMPRAS comunicó a las entidades públicas y a los proveedores que suscribieron los Acuerdos Marco IM-CE-2018-1, IMCE-2018-2 y, IM-CE-2018-3, el inicio de la vigencia de los citados Catálogos Electrónicos.

*1.5. Mediante Informe N° 000030-2021-PERÚ COMPRAS-DAM del 27 de enero de 2021, la Dirección de Acuerdos Marco señala que, de la revisión efectuada al procedimiento de implementación de los Acuerdos Marco IMCE-2018-1, IM-CE-2018-2 y IM-CE-2018-3, se **advirtió sobre aquellos proveedores adjudicatarios que no cumplieron con su obligación de realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento**, conforme al siguiente detalle:*

- Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, 271 (Doscientos setenta y un)
(…)

*1.6. El referido Informe agrega además que, dicho incumplimiento devino en la imposibilidad de suscribir automáticamente los citados Acuerdos Marco, lo que constituye la **comisión del supuesto de infracción establecido en el literal b) del sub numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado**, vigente en dicho momento, por lo que corresponde informar al Tribunal de Contrataciones del Estado.*

(…)

III. <u>CONCLUSIONES</u>:

3.1 La Dirección de Acuerdos Marco ha constatado la presunta infracción incurrida por proveedores adjudicatarios detallados en los anexos 01, 02 y 03 del Informe N° 000030-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, al incumplir con su obligación de

formalizar los Acuerdos Marco IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2 y,IM-CE-2018-3, derivados del procedimiento de implementación de los Catálogos Electrónicos de: i) Computadoras de Escritorio, ii) Computadoras Portátiles, iii) Escáneres, iv) Impresoras, v) Consumibles, vi) Repuestos y Accesorios de Oficina, vii) Útiles de escritorio y viii) Papeles y cartones, respectivamente; tipificada en el literal b) del numeral 50.1 de artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la comisión de los hechos.

(…)"

(Sic.) (Énfasis agregado)

b) Informe N° 029-2018-PERÚ COMPRAS/DAM del 23.02.2018, a través del cual, la Entidad, informa sobre el resultado de la etapa de elaboración y documentación asociada a la convocatoria del Procedimiento IM-CE-2018-1 que contiene el Catálogo Electrónico de *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"*. **(Folios 37 al 41 del Archivo PDF)**

c) Anexo N°01: Lista de Proveedores Adjudicatarios que no suscribieron el Acuerdo Marco IM-CE-2018-1. **(Folios 16 al 24 del Archivo PDF)**

d) Procedimiento para la selección de proveedores para la implementación de los Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco, respecto del Acuerdo Marco IM-CE-2018-1. **(Folios 49 del Archivo PDF)**

3. El hecho imputado en el numeral precedente consistente en **incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco,** se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341;** y en caso de incurrir en infracción, la sanción será de multa por un monto no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la propuesta económica, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la propuesta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT; ello conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor.

4. **Notificar** a la empresa **REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20601928443),** para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser

Firmado digitalmente por LLATAS PADILLA Ghenrry Leonardo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 19:16:41 -05:00

notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (*www.osce.gob.pe*) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 21:19:25 -05:00

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Artículos 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD - Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución Nº 058-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2019.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador".
- Comunicado N° 022-2020-Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firma el presente decreto la abogada Jeanette Jovita Sifuentes Huapaya, encargada como Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), mediante Resolución N° 000096-2022-OSCE/PRE del 25 de mayo de 2022, quien se avoca en la fecha a la presente causa.

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2022 15:54:15 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2022 20:55:22 -05:00

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA
Secretaria del Tribunal (e)

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N°000049-2021-PERÚ COMPRAS-GG del 09.02.2021 (con registro N° 18124), presentado el 09.02.2021 en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, generando el presente expediente (con registro N° 8004), que adjunta

Firmado digitalmente por LLATAS PADILLA Ghenrry Leonardo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 19:16:57 -05:00

el Informe N°000047-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 03.02.2021, la **CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS**, puso en conocimiento de este Tribunal que, la empresa **REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20601928443),** habría incurrido en causal de infracción, al incumplir con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la Implementación de los Catálogos Electrónicos de **Acuerdos Marco IM-CE-2018-1 *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"***, originando con ello el presente expediente.

En atención a ello, mediante Decreto N° 424235, se dispuso iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20601928443),** por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1 *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina".*

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 21:19:16 -05:00

Al respecto, se ha advertido que en el numeral 1 y en la razón del referido Decreto se incluyó el término "injustificadamente", el cual no corresponde incluir en la descripción de la infracción, según el tipo legal aplicable a los hechos materia del presente procedimiento administrativo, esto es el regulado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**.

En tal sentido, a fin de garantizar el derecho de defensa que le asiste al administrado, esta Secretaría considera que debe dejarse sin efecto el Decreto N° 424235 que dispuso el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **REPRESENTACIONES MULTIPLES EVCTWO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RM EVCTWO E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20601928443),** por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1 *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"*; debiendo emitirse un nuevo decreto en el que se realice la imputación correcta teniendo en cuenta lo establecido en el tipo legal correspondiente.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis.

Jesús María, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2022 20:55:30 -05:00

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA
Secretaria del Tribunal (e)